



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0007/2021 I P.O.  
UNÁNIME**

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

#### PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 66, fracciones IV y VIII; 111 y 167, fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- El día 9 de septiembre de 2021, las y los Diputados Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Adriana Terrazas Porras, Marisela Terrazas Muñoz, Saúl Mireles Corral, Noel Chávez Velázquez, Edgar José Piñón Domínguez, Francisco Adrián Sánchez Villegas, Ilse América García Soto, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, y Mario Humberto Vázquez Robles, integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reestructurar comités y comisiones ordinarias del H. Congreso del Estado de Chihuahua.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 9 de septiembre de 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Junta de Coordinación Política la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*"Es de nuestro conocimiento que el Poder Legislativo no solamente crea leyes o realiza gestiones, también tiene otra serie de funciones no menos importantes, como las facultades de fiscalización, de control político, de nombramiento y remoción de personal distinto al Congreso del Estado, e incluso funciones de carácter jurisdiccional, entre otras.*

*Por ende, es un pilar fundamental de la democracia en México, misma que "Como ideal, la democracia trata fundamentalmente de mantener y promover la dignidad y los derechos fundamentales del individuo, garantizar la justicia social, facilitar el desarrollo económico y social de la colectividad, reforzar la cohesión de la sociedad, impulsar la tranquilidad nacional y crear un clima propicio para la paz internacional.*



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

*Como forma de gobierno, la democracia es el mejor modo de conseguir esos objetivos; es también el único sistema político capaz de corregirse a sí mismo"<sup>1</sup>.*

*Por lo tanto, está en constante evolución, pendiendo de múltiples factores políticos, sociales, económicos y culturales<sup>2</sup>.*

*Estos principios de democracia y representación, se encuentran contenidos los artículos 39 y 40 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales, desde una perspectiva parlamentaria, la sociedad, a través de sus representantes toman las decisiones en un debate, que es propio de la democracia y cuya expresión culminatoria da la regla que acatará la mayoría.<sup>3</sup>*

*Este debate para el análisis de los asuntos concernientes al H. Congreso del Estado, se realiza fundamentalmente, a través de las comisiones ordinarias y comités, y es tan importante la labor que realizan, que constitucionalmente no solo interesa el resultado de su estudio sino, además, el cómo se generó esa conclusión, por ende,*

<sup>1</sup> Vid. Unión Interparlamentaria, Declaración Universal sobre la Democracia, El Cairo, septiembre de 1997, párr. 3.

<sup>2</sup> Ídem. párr. 2

<sup>3</sup> Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Registro digital: 2006562. Décima Época. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Mayo de 2014. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. LOS ARTÍCULOS 48, 49, 49 BIS, 79, 86, 112, 113, 135, 136, 137, 139 y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN REGLAS ESPECÍFICAS Y OBLIGATORIAS, PARA LA DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS GENERALES.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

*para asegurar el cumplimiento de aquellos principios democráticos, se deben respetar las formalidades del procedimiento legislativo<sup>4</sup>.*

*Es por ello que la presente iniciativa, pretende contribuir al adecuado ejercicio democrático y de representatividad, a través de las comisiones y comités del H. Congreso del Estado, restructurándolas para lograr su eficacia.*

*De acuerdo con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Congreso cuenta con cuatro tipos de comisiones, dentro de las cuales se localizan las de dictamen legislativo y de fiscalización.*

*Actualmente, contamos con treinta y dos comisiones ordinarias de dictamen legislativo, mismas que están enunciadas en el numeral 96 de dicho ordenamiento. Ahora se propone reducirlas a veintinueve, con la intención de crear uniformidad y simplificación para el turno y trámite de iniciativas o asuntos, evitando la colisión de competencias.*

*Además, con la reforma habrá mayor pluralismo en las comisiones, se garantiza que cada fuerza política cuente con las presidencias*

---

<sup>4</sup> Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pleno. Jurisprudencia. Registro digital: 161236. Novena Época. Materias: Constitucional. Agosto de 2011. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CUANDO EXISTAN INCONSISTENCIAS DURANTE LA VOTACIÓN, EL ÓRGANO PARLAMENTARIO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA SOLVENTARLAS, DEJANDO CONSTANCIA Y DOCUMENTANDO LA SECUENCIA DE LOS HECHOS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

*de comisiones en proporción a la representación en el Congreso, y mayor inclusión y participación en la conformación de las comisiones.*

*Cierto es que se reducen el número de comisiones, pero ampliamos la competencia y aumentamos la cantidad de integrantes. Actualmente, las comisiones ordinarias de dictamen y fiscalización, pueden estar integradas con un mínimo de tres y un máximo de cinco legisladoras o legisladores, lo que se pretende es que, en algunas comisiones, en donde ha existido más intención de participar, estén integradas con un mínimo de cinco y un máximo de siete.*

*Además, se amplía el número de comisiones en las que una persona legisladora puede ser parte, pasando de cinco hasta ocho.*

*En cuanto a la Comisión ordinaria de Fiscalización, esta sigue la suerte similar a las de dictamen legislativo en cuanto al aumento de integrantes, por lo que ahora serán de un mínimo de cinco y un máximo de siete personas legisladoras que la conformen.*

*Respecto al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como es de nuestro conocimiento, desarrolla actividades técnicas debidamente reguladas por este y otros instrumentos jurídicos, por ende, consideramos prudente que ya no esté conformado por diputadas y diputados, sin embargo, se propone que informen trimestralmente al Comité de Administración el resultado del ejercicio de sus funciones.*



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

*Ese informe deberá contener al menos información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública y, la agenda de los procesos de contratación; todo ello, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21, 22, 23 y 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambas legislaciones del Estado de Chihuahua.*

*Todo lo anterior, coadyuva al adecuado ejercicio democrático y representativo desde la perspectiva legislativa aumentando la tutela al principio de deliberación parlamentaria, ya que contribuye al derecho de participación de las fuerzas políticas con representación en condiciones de igualdad y libertad, es decir, permite tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, a través de los comités y comisiones ordinarias<sup>5</sup>.*

*Y ya para concluir, se cambia la denominación de Comité de Biblioteca, para que sea Comité **Editorial y** de Biblioteca, ello para que esté acorde con sus funciones."*

---

<sup>5</sup> *Vid.* Suprema Corte de Justicia de la Nación. Segunda Sala. Jurisprudencia. Registro digital: 2015322. Décima Época. Materia: Común. Octubre de 2017. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE URGENTE RESOLUCIÓN. LOS VICIOS EN SUS FORMALIDADES NO SON OPONIBLES EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN PLANTEADOS EN EL JUICIO DE AMPARO.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las referidas Iniciativas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- El día 03 de septiembre de 2021, en reunión de esta Junta de Coordinación Política, se le concedió el uso de la palabra al Lic. Everardo Rojas Soriano, asesor del Diputado Presidente del Congreso, Mario Humberto Vázquez Robles, quien expuso la propuesta para reestructurar las comisiones de dictamen legislativo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la denominación del Comité de Biblioteca.

Respecto al cambio de denominación del Comité de Biblioteca, la intención es realzar su función editorial, para que esté acorde a la nueva política que se implementará en esta materia.

En cuanto a la reestructura del Comité de Adquisiciones, se explicó que este desarrolla, por su naturaleza, actividades eminentemente administrativas y su extralimitación se encuentra regulado por responsabilidades administrativas, por ende, la función primordial de la legisladora o el



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

legislador no es compatible con la naturaleza de este órgano, de ahí que no deban estar integrando el Comité de Adquisiciones.

Sin embargo, al quitar la representación de diputadas y diputados no quiere decir que ya no estarán informados del actuar de este órgano, porque se propuso la obligación de informar al Comité de Administración.

Respecto a la reestructuración, derivado de un análisis que se realizó de las comisiones en las anteriores legislaturas, por competencia, número de integrantes o asuntos tratados, se propuso que se fusionen algunas comisiones por competencia y en otros casos un cambio de denominación; ello para ser más incluyente y tratar los temas de manera transversal.

Esta disminución trae aparejado la ampliación de comisiones en las que pueden participar las y los diputados como integrantes, es decir, actualmente podían participar como integrantes en hasta 5, ahora se propone que sean hasta 8.

También en algunas comisiones, se propone que puedan estar integradas por hasta 7 diputadas o diputados, para dar mayor pluralidad y participación de las fuerzas políticas en este tipo de comisiones.

Ahora bien, en cuanto la denominación de las comisiones:



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

1. La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, pasaría a ser solamente De Gobernación y Puntos Constitucionales porque se eliminaría la Comisión Segunda de Gobernación, además, actualmente puede estar conformada entre 3 a 5 integrantes, por lo que la propuesta es que sea de 5 a 7 integrantes, ya que lo ideal sería que todas las fuerzas políticas pudieran estar representadas en esta Comisión.
2. En la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, se propone que esté integrada con un mínimo de 5 y máximo de 7 diputadas y/o diputados.
3. En la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, por la importancia de este tema, de igual forma, se propone aumentar el número de integrantes, con un mínimo de 5 y un máximo de 7.
4. En el caso de la Comisión de Educación y Cultura, se propone que se integre con Cultura Física y Deporte, quitando Cultura como tal.
5. Respecto a la Comisión de Justicia, se propone aumentar el número de integrantes, con un mínimo de 5 y un máximo de 7.
6. En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos se propone que la nueva comisión esté con atención a grupos vulnerables, porque muchos de los temas tienen que ver con derechos fundamentales.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

7. En el caso de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, se propone que integre Movilidad Urbana, para evitar que exista un conflicto de competencias.

8. Respecto a Ecología y Medio Ambiente, se está proponiendo que se integre Desarrollo Sustentable, a efecto de tener un tratamiento trasversal de cada uno de los asuntos que se tratarán en dicha Comisión.

9. En cuanto a Participación Ciudadana, por nuestra Ley Electoral, podría estar compuesta con temas electorales.

10. En el caso de la Comisión de Desarrollo Rural, se propone que se incluya Ganadería, ya que no tenemos una comisión de ganadería y con ello le daríamos mayor relevancia al tema.

11. En el caso de Economía, Turismo y Servicios, se propone cambiar la denominación, para quedar como Economía, Industria y Comercio y de esta forma tener un tratamiento trasversal de estos temas.

12. Respecto a la Comisión de Igualdad, se propone aumentar el número de integrantes, con un mínimo de 5 y un máximo de 7.

13. La Comisión de Deporte se derogaría, porque se integra en la de Educación.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

14. En cuanto a la Comisión de Movilidad Urbana, esta se derogaría porque estaría integrada en la de Obras.

15. La de Atención a Grupos Vulnerables, se derogaría porque estaría integrada en la de Derechos Humanos.

16. De igual forma vivienda se eliminaría, porque el tema estaría en otra de las comisiones.

17. Por último, Turismo y Cultura, que estaban en otras comisiones, pasarían a ser una sola Comisión, ya que van mucho de la mano en cuanto a su promoción.

III.- Como se menciona en la iniciativa, la labor legislativa es un pilar fundamental para la democracia y la representación en donde la sociedad, a través de sus representantes toman las decisiones en un debate, que es propio de la democracia y cuya expresión final da la regla que acatará la mayoría.<sup>6</sup>

Esta función parlamentaria, podríamos entenderla en tres etapas: El pre legislativo, legislativo y post legislativo; en la primera, se recaba la idea, en

---

<sup>6</sup> Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Registro digital: 2006562. Décima Época. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Mayo de 2014. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. LOS ARTÍCULOS 48, 49, 49 BIS, 79, 86, 112, 113, 135, 136, 137, 139 y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN REGLAS ESPECÍFICAS Y OBLIGATORIAS, PARA LA DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS GENERALES.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

la segunda, la propuesta es analizada y en su caso, acordada, y la tercera, se le da un seguimiento a la expresión final para conocer su operatividad.

En este caso, estamos hablando del "corazón" de la segunda etapa, en donde se profundiza en cada una de las materias, en compañía de otras instituciones o de la sociedad. Y nos referimos a las Comisiones y Comités de la legislatura.

Aquí es donde se da ese debate para el análisis de los asuntos concernientes al H. Congreso del Estado, y es tan importante su labor, que constitucionalmente no solo interesa el resultado de su estudio sino, además, el cómo se generó esa conclusión, por ende, para asegurar el cumplimiento de aquellos principios democráticos, se deben respetar las formalidades del procedimiento legislativo<sup>7</sup>.

Es por ello que con la iniciativa en estudio, pretende contribuir al adecuado ejercicio democrático y de representatividad, a través de las comisiones y comités del H. Congreso del Estado, restructurándolas para lograr su eficacia.

<sup>7</sup> Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pleno. Jurisprudencia. Registro digital: 161236. Novena Época. Materias: Constitucional. Agosto de 2011. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CUANDO EXISTAN INCONSISTENCIAS DURANTE LA VOTACIÓN, EL ÓRGANO PARLAMENTARIO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA SOLVENTARLAS, DEJANDO CONSTANCIA Y DOCUMENTANDO LA SECUENCIA DE LOS HECHOS.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Congreso cuenta con cuatro tipos de comisiones, dentro de las cuales se localizan las de dictamen legislativo y de fiscalización.

Actualmente, contamos con treinta y dos comisiones ordinarias de dictamen legislativo, mismas que están enunciadas en el numeral 96 de dicho ordenamiento. Ahora se propone reducirlas a veintinueve, con la intención de crear uniformidad y simplificación para el turno y trámite de iniciativas o asuntos, evitando la invasión de competencias.

Además, con la reforma habrá mayor pluralismo en las comisiones, se garantiza que cada fuerza política cuente con las presidencias de comisiones en proporción a la representación en el Congreso, y mayor inclusión y participación en la conformación de las comisiones.

Cierto es que se reducen el número de comisiones, pero ampliamos la competencia y aumentamos la cantidad de integrantes. Actualmente, las comisiones ordinarias de dictamen y fiscalización, pueden estar integradas con un mínimo de tres y un máximo de cinco legisladoras o legisladores, lo que se pretende es que, en algunas comisiones, en donde ha existido más intención de participar, estén integradas con un mínimo de cinco y un máximo de siete.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

Además, se amplía el número de comisiones en las que una persona legisladora puede ser parte, pasando de cinco hasta ocho.

En cuanto a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, esta sigue la suerte similar a las de dictamen legislativo en cuanto al aumento de integrantes, por lo que ahora serán de un mínimo de cinco y un máximo de siete personas legisladoras que la conformen.

Respecto al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como es de nuestro conocimiento, desarrolla actividades técnicas debidamente reguladas por este y otros instrumentos jurídicos, por ende, consideramos prudente que ya no esté conformado por diputadas y diputados, sin embargo, se propone que informen trimestralmente al Comité de Administración el resultado del ejercicio de sus funciones.

Ese informe deberá contener al menos información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, y la agenda de los procesos de contratación; todo ello, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21, 22, 23 y 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ambas legislaciones del Estado de Chihuahua.

Todo lo anterior, coadyuva al adecuado ejercicio democrático y representativo desde la perspectiva legislativa aumentando la tutela al



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

principio de deliberación parlamentaria, ya que contribuye al derecho de participación de las fuerzas políticas con representación en condiciones de igualdad y libertad, es decir, permite *"tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública,"* a través de los comités y comisiones ordinarias<sup>8</sup>.

Y ya para concluir, se cambia la denominación de Comité de Biblioteca, para que sea Comité Editorial y de Biblioteca, ello para que esté acorde con sus funciones.

La propuesta de reforma puede visualizarse en la siguiente gráfica comparativa:

Ley Orgánica del Poder Legislativo	
Vigente	Propuesta
<b>ARTÍCULO 66.</b> Corresponde a la Junta de Coordinación Política:	<b>ARTÍCULO 66.</b> ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. Someter a consideración del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso que le presente el	IX. ...

<sup>8</sup> Vid. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Segunda Sala. Jurisprudencia. Registro digital: 2015322. Décima Época. Materia: Común. Octubre de 2017. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE URGENTE RESOLUCIÓN. LOS VICIOS EN SUS FORMALIDADES NO SON OPONIBLES EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN PLANTEADOS EN EL JUICIO DE AMPARO.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

Comité de Administración, a más tardar el primero de octubre de cada año.	
En dicho proyecto, deberá establecerse el monto que se canalizará para llevar a cabo publicaciones que programe el Consejo Editorial, del Comité de Biblioteca.	En dicho proyecto, deberá establecerse el monto que se canalizará para llevar a cabo publicaciones que programe el Consejo Editorial, del Comité <b>Editorial</b> y de Biblioteca.
X. a XXII. ...	X. a XXII. ...
<b>ARTÍCULO 96.</b> Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.	<b>ARTÍCULO 96.</b> ...
Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:	...
I. Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.	I. <b>De</b> Gobernación y Puntos Constitucionales.
II. Segunda de Gobernación.	II. <b>Se deroga.</b>
III. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.	III. ...
IV. De Seguridad Pública y Protección Civil.	IV. ...
V. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.	V. ...
VI. De Educación y Cultura.	VI. De Educación, Cultura <b>Física</b> y



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

	<b>Deporte.</b>
VII. De Ciencia y Tecnología.	VII. De Ciencia, Tecnología e <b>Innovación.</b>
VIII. De Justicia.	VIII. ...
IX. De Derechos Humanos.	IX. De Derechos Humanos y <b>Atención a Grupos Vulnerables.</b>
X. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.	X. De Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y <b>Movilidad Urbana.</b>
XI. De Ecología y Medio Ambiente.	XI. De Medio Ambiente, <b>Ecología y Desarrollo Sustentable.</b>
XII. De Trabajo y Previsión Social.	XII. ...
XIII. De Desarrollo Social.	XIII. ...
XIV. De Pueblos y Comunidades Indígenas.	XIV. ...
XV. De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.	XV. ...
XVI. De Asuntos Fronterizos.	XVI. ...
XVII. De Participación Ciudadana.	XVII. De Participación Ciudadana y <b>Asuntos Electorales.</b>
XVIII. De Desarrollo Rural.	XVIII. De Desarrollo Rural y <b>Ganadería.</b>
XIX. De Salud.	XIX. ...
XX. De Economía, Turismo y Servicios.	XX. De Economía, <b>Industria y Comercio.</b>
XXI. De Juventud y Niñez.	XXI. ...
XXII. De Igualdad.	XXII. ...
XXIII. De Energía.	XXIII. ...
XXIV. De Deporte.	XXIV. <b>Se deroga.</b>



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

XXV. De Familia, Asuntos Religiosos y Valores.	XXV. ...
XXVI. Anticorrupción.	XXVI. <b>De</b> Anticorrupción.
XXVII. De Movilidad Urbana.	XXVII. <b>Se deroga.</b>
XXVIII. De Agua.	XXVIII. ...
XXIX. De Atención a Grupos Vulnerables.	XXIX. <b>Se deroga.</b>
XXX. De Recursos Forestales.	XXX. ...
XXXI. De Femicidios.	XXXI. ...
XXXII. De Vivienda.	XXXII. <b>Se deroga.</b>
<i>Sin correlativo</i>	<b>XXXIII. De Turismo y Cultura.</b>
<b>ARTÍCULO 97.</b> Las Comisiones Ordinarias tendrán una Presidencia y una Secretaría, fungiendo el resto de sus integrantes como vocales. Sus miembros serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.	<b>ARTÍCULO 97.</b> ...
Se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones, con un máximo de cinco integrantes y un mínimo de tres.	Se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones.
Tratándose de la Comisión Jurisdiccional se constituirá en la misma sesión referida en el párrafo anterior.	...
<i>Sin correlativo</i>	<b>Las Comisiones Ordinarias de dictamen</b>



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

	<b>legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.</b>
<b>ARTÍCULO 98.</b> Las y los diputados podrán formar parte de hasta cinco Comisiones Ordinarias, pero solamente podrán presidir una.	<b>ARTÍCULO 98.</b> Las y los diputados podrán formar parte de hasta <b>ocho</b> Comisiones Ordinarias, pero solamente podrán presidir una.
Para estos efectos, no se computará la pertenencia a Comités y Comisiones especiales o Jurisdiccional.	...
<b>ARTÍCULO 113.</b> La Comisión de Fiscalización se conformará con un máximo de cinco integrantes y un mínimo de tres, reflejando la composición plural del Congreso.	<b>ARTÍCULO 113.</b> La Comisión de Fiscalización se conformará con un máximo de <b>siete</b> integrantes y un mínimo de <b>cinco</b> , reflejando la composición plural del Congreso.
<b>ARTÍCULO 118.</b> El Comité de Biblioteca se conformará con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, y el Comité de Administración se integrará hasta por tantos Partidos Políticos se encuentren representados en la Legislatura. En su integración, se reflejará la paridad de género, y	<b>ARTÍCULO 118.</b> El Comité <b>Editorial</b> y de Biblioteca se conformará con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, y el Comité de Administración se integrará hasta por tantos Partidos Políticos se encuentren representados en la Legislatura. En su integración, se reflejará la paridad de género, y



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

tendrán las atribuciones que esta Ley, sus reglamentos y demás normatividad les señalen.	tendrán las atribuciones que esta Ley, sus reglamentos y demás normatividad les señalen.
<b>ARTÍCULO 119.</b> Quienes integren los Comités de Administración y de Biblioteca, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.	<b>ARTÍCULO 119.</b> Quienes integren los Comités de Administración, y <b>Editorial y</b> de Biblioteca, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.
<b>ARTÍCULO 120.</b> Los Comités de Administración y de Biblioteca se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.	<b>ARTÍCULO 120.</b> Los Comités de Administración, y <b>Editorial y</b> de Biblioteca se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.
Además, deberán presentar, por escrito ante la Presidencia del Congreso, un informe anual, a más tardar, el último día del mes de agosto de cada año.	...
<b>ARTÍCULO 121.</b> El Congreso contará con los siguientes Comités:  I. De Administración.	<b>ARTÍCULO 121.</b> El Congreso contará con los siguientes Comités:  I. ...



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

## LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

<p>II. De Biblioteca.</p> <p>III. De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</p>	<p>II. <b>Editorial y de</b> Biblioteca.</p> <p>III. ...</p>
<p><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p>DEL COMITÉ DE BIBLIOTECA</p>	<p><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p>DEL COMITÉ <b>EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 123.</b> Son atribuciones del Comité de Biblioteca:</p> <p>I. Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso.</p> <p>II. Promover las políticas de los procesos técnicos de selección, clasificación, catalogación, resguardo y conservación bibliográfica, a efecto de facilitar la consulta institucional y pública del acervo bibliográfico del Congreso.</p> <p>III. Celebrar convenios con instituciones especializadas.</p> <p>IV. Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés para el desarrollo cultural del Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 123.</b> Son atribuciones del Comité <b>Editorial y de</b> Biblioteca:</p> <p>...</p>



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

## LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

<p>V. El Comité deberá contar con un Consejo Editorial de carácter honorario, que evaluará y supervisará la calidad de los textos considerados para su publicación, sujetándose a las directrices e instrucciones de aquel.</p>	
<p>VI. Promover la traducción y difusión de leyes y decretos a las lenguas de los pueblos indígenas de la Entidad, particularmente de aquellos que se relacionan con los derechos de los dichos pueblos.</p>	
<p>VII. Promover la traducción y difusión al lenguaje Braille u otras formas de expresión audiovisual, cuando se trate de disposiciones legales orientadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 123 Bis.</b> El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:</p>	<p><b>ARTÍCULO 123 Bis. ...</b></p>
<p>I. La persona titular de la Secretaría de Administración, quien lo presidirá.</p>	<p>I...</p>
<p>II. La persona titular de la Secretaría de</p>	<p>II...</p>



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

Asuntos Legislativos y Jurídicos, como vocal.	
III. La persona titular de la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración, como vocal.	III...
IV. La o el Diputado que presida el Comité de Administración, como vocal.	IV. <b>Se deroga.</b>
V. La o el Diputado que presida la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, como vocal.	V. <b>Se deroga.</b>
VI. La persona titular del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.	VI...
Tratándose de contrataciones que requieran un grado de especialidad por el tipo de adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate, deberá asistir la persona titular del área técnica correspondiente, quien contará con voz pero sin voto.	...
En los actos de los procedimientos que lleve a cabo el Comité podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, personas de los sectores social y privado, siempre y cuando	...



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar.	
<i>Sin correlativo</i>	<p><b>Trimestralmente, deberá informar al Comité de Administración respecto al ejercicio de sus funciones, que contenga al menos:</b></p> <p><b>I. La información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, incluyendo su justificación y resultados; así como los contratos celebrados en el período a informar.</b></p> <p><b>II. La agenda de los procesos de contratación conforme a su planeación y programación.</b></p>

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Junta de Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 66, fracción IX, segundo párrafo; 96, segundo párrafo, fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XVII, XVIII, XX y XXVI; 97, segundo párrafo; 98, primer párrafo; 113; 118; 119; 120, primer párrafo; 121, fracción II; del Título Quinto, el Capítulo VII, en su denominación; y 123, primer párrafo; se adicionan a los artículos 96, segundo párrafo, la fracción XXXIII; 97, un cuarto párrafo; y 123 Bis, un cuarto párrafo; se derogan de los artículos 96, segundo párrafo, las fracciones II, XXIV, XXVII, XXIX y XXXII; y 123 Bis, primer párrafo, las fracciones IV y V; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

### **ARTÍCULO 66. ...**

I. a VIII. ...

IX. ...

En dicho proyecto, deberá establecerse el monto que se canalizará para llevar a cabo publicaciones que programe el Consejo Editorial, del Comité **Editorial** y de Biblioteca.

X. a XXII. ...



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

#### ARTÍCULO 96. ...

...

I. **De Gobernación y Puntos Constitucionales.**

II. **Se deroga.**

III. a V. ...

VI. **De Educación, Cultura Física y Deporte.**

VII. **De Ciencia, Tecnología e Innovación.**

VIII. ...

IX. **De Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

X. **De Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.**

XI. **De Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.**

XII. a XVI. ...

XVII. **De Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

XVIII. De Desarrollo Rural y **Ganadería**.

XIX. ...

XX. De Economía, **Industria y Comercio**.

XXI. a XXIII. ...

XXIV. **Se deroga**.

XXV. ...

XXVI. **De Anticorrupción**.

XXVII. **Se deroga**.

XXVIII. ...

XXIX. **Se deroga**.

XXX. y XXXI. ...

XXXII. **Se deroga**.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

#### XXXIII. De Turismo y Cultura.

##### ARTÍCULO 97. ...

Se constituirán, a más tardar, en la cuarta sesión posterior a la de instalación de la Legislatura en funciones.

...

Las Comisiones Ordinarias de dictamen legislativo estarán constituidas con un mínimo de tres integrantes y un máximo de cinco; las contempladas en las fracciones I, III, IV, VIII y XXII del artículo 96 de esta Ley, estarán conformadas con un mínimo de cinco integrantes y un máximo de siete.

**ARTÍCULO 98.** Las y los diputados podrán formar parte de hasta **ocho** Comisiones Ordinarias, pero solamente podrán presidir una.

...

**ARTÍCULO 113.** La Comisión de Fiscalización se conformará con un máximo de **siete** integrantes y un mínimo de **cinco**, reflejando la composición plural del Congreso.

**ARTÍCULO 118.** El Comité **Editorial** y de Biblioteca se conformará con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, y el Comité de



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

Administración se integrará hasta por tantos Partidos Políticos se encuentren representados en la Legislatura. En su integración, se reflejará la paridad de género, y tendrán las atribuciones que esta Ley, sus reglamentos y demás normatividad les señalen.

**ARTÍCULO 119.** Quienes integren los Comités de Administración, y **Editorial y de Biblioteca**, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.

**ARTÍCULO 120.** Los Comités de Administración, y **Editorial y de Biblioteca** se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.

...

**ARTÍCULO 121.** El Congreso contará con los siguientes Comités:

I. ...

II. **Editorial y de Biblioteca.**

III. ...



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

#### CAPÍTULO VII

#### DEL COMITÉ EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA

**ARTÍCULO 123.** Son atribuciones del Comité **Editorial** y de Biblioteca:

I. a VII. ...

**ARTÍCULO 123 Bis.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará por:

I. a III. ...

IV. **Se deroga.**

V. **Se deroga.**

VI. ...

...

**Trimestralmente, deberá informar al Comité de Administración respecto al ejercicio de sus funciones, y deberá contener al menos:**



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

- I. La información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, incluyendo su justificación y resultados; así como los contratos celebrados en el período a informar.
  
- II. La agenda de los procesos de contratación conforme a su planeación y programación.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los \_\_\_ días del mes de septiembre de 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

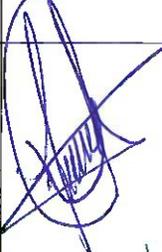
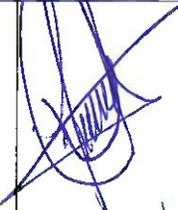
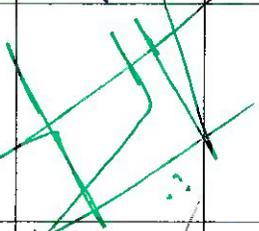
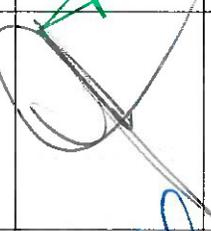
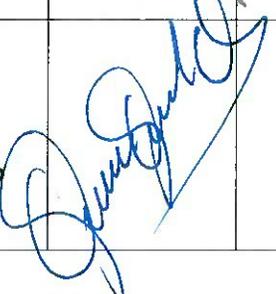
"2021, Año de las Culturas del Norte"

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVII LEGISLATURA

DJCP/01/2021

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 14 de septiembre de 2021.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA			
	Dip. Marisela Terrazas Muñoz Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Marisela Terrazas M. 		
	Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática			
	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen que recae en la iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reestructurar comités y comisiones ordinarias del H. Congreso del Estado de Chihuahua. (Asunto No. 12)